

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210042500**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Indicar el nombre, domicilio y número de identificación del representante legal de la parte demandada en cumplimiento de lo señalado en el numeral 1º del artículo 82 del C.G.P.

2.º Acreditar el envío de la factura junto con los anexos correspondientes a la parte demandada.

3.º Adjuntar en debida forma los anexos de la demanda comoquiera que se encuentran recortados y algunos ilegibles.

Se reconoce personería al Dr. Andrés Arturo Pacheco Ávila para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 76, hoy 24 de junio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c122f64ea5dc932426b3366c0aa051034ab9e14e8792ee85cd8bcec5c78c8
b22**

Documento generado en 22/06/2021 09:40:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**